



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

Miguel Salazar Leo (1 de 1)
Aldea del Cano
Fecha: 02/07/2020
Firma: 766ab85aed9c5e8832141d9a67bf68040
HASH: 766ab85aed9c5e8832141d9a67bf68040



Resultando que como consecuencia de la situación de pandemia declarada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, ha provocado una crisis económica sin precedentes.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Aprobar las bases para la concesión de ayudas de emergencia social, como consecuencia de la crisis económica del covid-19 para responder al impacto económico del covid-19 en el municipio de Aldea del Cano.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19 PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ALDEA DEL CANO.

La situación generada por la evolución del COVID-19, y el grave impacto económico que está suponiendo a empresas, autónomos y trabajadores en España, está obligando a las distintas administraciones a articular una serie de medidas urgentes de contención extraordinarias. El Real Decreto – Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 o las diversas normas aprobadas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales en estas fechas son buen ejemplo de ello.

El municipio de Aldea del Cano no es una excepción a esta grave situación, constatándose que todos los sectores económicos se enfrentan ya a graves dificultades económicas que han motivado expedientes de regulación temporal de empleo o directamente despidos masivos.

Este Ayuntamiento no puede dar la espalda a una situación que afecta tan gravemente a sus vecinos y, si bien sus competencias están legalmente tasadas y se encuentra en situación de vigilancia financiera por parte de la Administración del Estado, trata de diseñar una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible.

El Ayuntamiento de Aldea del Cano pretende establecer una línea urgente y extraordinaria de ayudas de emergencia dirigidas a los vecinos más perjudicados por el impacto económico del COVID19 en el municipio.

Estas ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente subvención se concederá de forma directa conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible, y con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00. No obstante, es intención y compromiso de este Ayuntamiento, si ello fuera necesario, ampliar el

DECRETO
Número: 2020-0098
Fecha: 02/07/2020



Cod. Validación: 5DXXXN6M7DCNR96XE52NITZ | Verificación: <https://aldeaadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestionar | Página 1 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

crédito disponible en la citada aplicación presupuestaria con el objeto de que nadie pudiera verse privado de esta ayuda por tal circunstancia.

La situación económica del Ayuntamiento permite sin ninguna duda asumir este compromiso. El mismo precepto en el apartado 2, letra c, indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases. Asimismo, se establece un procedimiento abreviado que, dando cumplimiento a las obligaciones legales y garantizando el estricto control sobre la distribución de estos fondos públicos, responda a las excepcionales circunstancias en que se tramitarán estas ayudas y la extrema urgencia que exige su concesión.

El periodo durante el cual se pueden solicitar las ayudas amparadas por esta convocatoria, se extenderá 3 meses desde la finalización del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación. Las situaciones de necesidad que persistan transcurrido el citado plazo, entendemos que ya se pueden subsanar a través de los procedimientos ordinarios de concesión de ayudas de emergencia que el Ayuntamiento de Aldea del Cano tiene habilitados.

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras será realizada por Alcaldía – Presidencia, atendiendo a la especificidad de las mismas, y conforme a la posibilidad establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a los supuestos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos. Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aldea del Cano y en la sede electrónica.

BASES

OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Por ello es necesario regular un procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de ALDEA DEL ANO, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19.

Es objeto de la convocatoria regir la concesión de ayudas de emergencia, de carácter

DECRETO
Número: 2020-0098 Fecha: 02/07/2020



Cód. Validación: 5DXKXNNGM7DCN6P9QXEPF5ZNTZ | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO
Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

puntual, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellos vecinos que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas ..

El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellos vecinos que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social para la medida que mediante estas bases se considera subvencionable.

Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que se hubiese cumplido la finalidad de la subvención.

Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

A partir de la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

- Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.
- Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.
- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.
- Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

DECRETO
Número: 2020-0098 Fecha: 02/07/2020





AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las presentes ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 231.480.00 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Aldea del Cano.

La cuantía total máxima de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria estará limitada por el importe del crédito disponible de la citada aplicación presupuestaria, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de ampliar el citado crédito en la cantidad necesaria para que nadie que cumpla los requisitos objetivos para acceder a la ayuda, se vea privado de ella por aquella circunstancia.

La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

TERCERA.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regir la concesión de ayudas de emergencia, de carácter puntual, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellos vecinos en especial situación de dificultad económica en el municipio de Aldea del Cano conforme a las condiciones que se establecen en las disposiciones siguientes.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

La presente subvención se concederá en régimen de concesión directa, conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellos vecinos empadronados y con residencia efectiva en el municipio de Aldea del Cano que cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas

DECRETO

Número: 2020-0098

Fecha: 02/07/2020



Cód. Validación: 5DXKKN6M7DCN9R96EP52NTZ | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO
Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales

SEXTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, alguno de los siguientes requisitos:

Estar empadronados y residencia efectiva en Aldea del Cano, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatos anteriores a la solicitud.

Carecer de rentas o ingresos, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del IPREM (en 14 pagas). Incrementándose un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado de Dependencia..

En caso de alquiler o hipoteca, se deducirá un 25% del total de ingresos disponibles en la unidad de convivencia a efectos de cómputo.

Requisitos económicos:

LÍMITE DE INGRESOS 2020

IPREM 2020 (14 PAGAS): 7.519,59 €

IPREM MENSUAL 2020 (14 PAGAS): 626,63 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100 %	626,63 €
2	108 %	676,76 €
3	116 %	726,89 €
4	124 %	777,02 €
5	132 %	827,15 €
6	140 %	877,28 €
7	148 %	927,41 €
8	156 %	977,54 €
9	164 %	1.027,67 €
10	172 %	1.077,80 €
11	180 %	1.127,93 €
12	188 %	1.178,06 €

DECRETO

Número: 2020-0098

Fecha: 02/07/2020





AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

- no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Contenido de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán por objeto la atención de aquellas situaciones de emergencia de extrema y urgente necesidad que afecten a los potenciales beneficiarios, y en concreto a las siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

— Gastos derivados del riesgo inminente de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

— Alimento.

— Vestido.

— Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

d) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto. No son susceptibles de esta ayuda:

— Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

— Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

— Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

OCTAVA.- Cuantía de las ayudas. Cuantía máxima

Se establece una cuantía máxima por beneficiario de 200 euros.

NOVENA.- OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

DECRETO

Número: 2020-0098 Fecha: 02/07/2020



Cód. Validación: 5DXXXNN6M7DCN9R96XEP52NTZ | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO
Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Facilitar la labor de los/las trabajadores/as sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

DÉCIMA. Régimen de Incompatibilidades.-

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

UNDÉCIMA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio por la Alcaldía.

Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto.

Los Servicios de Intervención del Ayuntamiento de Aldea del Cano podrán solicitar a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (ANEXO I y II).

DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN

DECRETO

Número: 2020-0098 Fecha: 02/07/2020



Cód. Verificación: 5DXXKN6M7DCN9R96XEP52NTZ | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

Junto a la solicitud, debidamente firmada por el interesado o su representante legal que se presentará en el modelo oficial los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas.

Entre las que se encuentran las siguientes:

Fotocopia DNI del solicitante.

ANEXO I. SOLICITUD

ANEXO II.

- DECLARACIÓN responsable y JURADA de los beneficiarios acreditando el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, indicando que carecen de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, y circunstancias actuales, posibiliten su venta o explotación, y que carecen de los medios materiales suficientes para atender por sí mismos a la necesidad para la que demandan la ayuda.
- Declaración responsable de los ingresos percibidos en la unidad familiar.
- Los certificados de empadronamiento y de convivencia se expedirán de oficio.
- Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

Los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

DÉCIMOTERCERA.- Presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre registro electrónico, las solicitudes se cumplimentarán según los modelos adjuntos a esta convocatoria y se podrán presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes o el horario de atención pública que se establezca.

Con la presentación de la solicitud, el solicitante manifiesta su conformidad a la aplicación, en la tramitación de la presente subvención, de la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuanto a que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

DECRETO

Número: 2020-0098 Fecha: 02/07/2020



Cód. Validación: 5DXKXN6M7DCN5R96XEP5ZNTZ | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO
Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido y estarán a disposición de los interesados en el Registro Municipal del Ayuntamiento, en el supuesto de que pudiera abrirse al público o en la página Web del Ayuntamiento: aldeadelcano.sedelectronica.es pudiendo ser remitidas también por correo electrónico a petición de los interesados.

DÉCIMOCUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Dada las excepcionales circunstancias y la naturaleza de la ayuda, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aldea del Cano de las ayudas, y finalizará a los TRES meses después de la finalización de la última prórroga de la vigencia del estado de alarma.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases hasta el agotamiento de fondos.

Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante este orden cronológico puede verse alterado en el caso de que el potencial beneficiario ya haya recibido una ayuda anterior al amparo de esta misma convocatoria.

DÉCIMOQUINTA.- Subsanación de defectos en la solicitud.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dadas las excepcionales circunstancias en que se tramitará la presente línea de ayudas, las notificaciones que el Ayuntamiento deba dirigir a los solicitantes se realizarán preferentemente al correo electrónico que éstos señalen a estos efectos en la solicitud, o a aquel desde el que esta solicitud sea efectuada o se presente la documentación correspondiente.

DÉCIMOSEXTA.- Instrucción del procedimiento.

DECRETO

Número: 2020-0098 Fecha: 02/07/2020



Cód. Validación: 5DXXKN6M7DCNR96XEP52NTZ | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

Dada la excepcionalidad de las presentes ayudas de emergencia y las difíciles condiciones en que se tramitarán los expedientes se establece un procedimiento abreviado para su concesión, suprimiéndose la participación del órgano colegiado prevista en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que para la evaluación de las distintas solicitudes que den cumplimiento a los requisitos exigidos se utilizará un único factor objetivo como es el orden cronológico de su presentación, conforme a lo previsto en la norma octava de las presentes bases.

La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento. Estos técnicos emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio.

El Alcalde-Presidente, visto el informe social, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de 10 días. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.

La resolución de la convocatoria expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda, así como el instrumento a través del cual debe canalizarse .

Asimismo, mediante resolución se detallarán las solicitudes de ayudas denegadas, en cuya relación figurará la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescindirá del trámite de audiencia en el caso en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados o que éste autorice a consultar al Ayuntamiento ante otras entidades públicas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva.

La ayuda podrá ser denegada, suspendida, modificada o revocada si los servicios sociales así lo consideran.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

En caso de urgencia debidamente justificada y valorada por los/las profesionales de los servicios sociales municipales, se procederá a conceder una parte proporcional la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

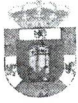
El Ayuntamiento de Aldea del Cano, podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al

DECRETO
Número: 2020-0098
Fecha: 02/07/2020



Cód. Validación: 5DXKXN6M7DCN0R96XEP52NTZ | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO
Plaza Mayor, s/n – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA.- Justificación.-

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.
2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.
4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Base y la Intervención Municipal.

EL ALCALDE

DECRETO
Número: 2020-0098

Fecha: 02/07/2020



Cód. Validación: 5DXXXN6M7DCN9P66XEP52NTZ | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



ANEXO I.

SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

DOMICILIO

TELEFONO CONTACTO

- Gastos derivados de la vivienda o alojamiento
- Necesidades básicas de Subsistencia
- Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda
- Otros gastos.

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladora y la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones de las ayudas.

Aldea del Cano, a de de 2020

Firma solicitante

ILMO.SR.ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO



DECRETO
Número: 2020-0098

Fecha: 02/07/2020



ANEXO II.

D/D ^a
DNI
DOMICILIO

DECLARA de forma responsable y JURADA que :

- no dispongo de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada.
- se destinará la ayuda a satisfacer la necesidad señalada en la solicitud.
- los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia son de :
- no estar incurso en circunstancia establecidas en el art. 13 de Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- reintegraré el importe de la prestación indebidamente percibida, en su caso , o en cuantía indebida.
- facilitaré la labor de la trabajadora social, ofreciéndole cuanto información sea necesaria .

En Aldea del Cano, a de de 2020.

Fdo.

DECRETO
Número: 2020-0098 Fecha: 02/07/2020

